JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-0478

ADMÍTASE la demanda DIVISORIA (*AD VALOREM*) instaurada por CARMENZA LEÓN RODRÍGUEZ y MYRIAM ROSALBA LEÓN RODRÍGUEZ contra JUAN ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ, PAOLA YOHANNA LEÓN RUEDA y DIANA MARCELA LEÓN RUEDA, estas últimas como herederas determinadas del señor JUAN PASTOR LEÓN RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.), como sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE esta providencia a los herederos indeterminados mediante emplazamiento atendiendo lo dispuesto en el Art. 108 del C.G. del P. y el Art. 10º del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Integrada la Litis, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de esta acción. Para tal efecto OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

RECONOCER a la abogada LUZ ANGELÁ LÓPEZ SALAZAR, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

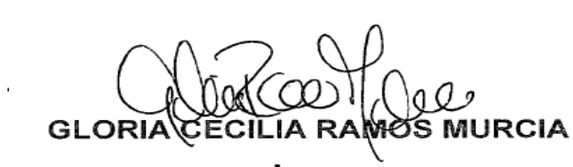

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0123, del 2 de diciembre de 2021.

Mo.